

INFORMACIÓN

COLEGIO DE ESCRIBANOS

ÁNGEL ENRIQUE CÓRDOBA

Desaparece con Angel Enrique Córdoba un colaborador permanente de la Revista del Notariado. A partir de 1919 la Revista comenzó a ser impresa en los talleres gráficos que regenteó primero su abuelo, luego su tío, don Lorenzo Fanetti y, finalmente, el propio Córdoba, imponiendo entonces a la firma su nombre, en la cual lo sucede ahora su primogénito. Cuatro generaciones en incesante evolución con el país y progreso en servicios y medios técnicos, detrás de las cuales alentó invariablemente un propósito de superación. Como gustaba repetir jocosamente: "Lo imposible lo hacemos de inmediato. Para los milagros tardamos algo más." Los distinguidos escribanos que se sucedieron en la dirección del órgano de la institución pueden ratificar la verdad de este aserto, basado en una efectiva exigencia hacia sí mismo y en un gran sentido de la responsabilidad, cualidades ambas que lo caracterizaron desde sus años mozos.

La contenida modestia de su conducta estaba asentada en una profunda caridad que lo llevaba a prodigar su ayuda más allá de lo que parecían ser sus fuerzas. Basta mencionar, para dar idea de la magnitud de su desprendimiento ejemplar, el cúmulo de actividades que asumió con decidido propósito de bien común. Fundó en Morón el periódico El Cooperador Escolar, vinculo de la Coordinación de Cooperadoras Escolares; se incorporó como socio al Rotary Club, donde actuó como secretario, presidente y presidente honorario, y director después de la gobernación de uno de sus distritos en el orden internacional; secretario general en la última década de la Asociación para la Rehabilitación del Niño Lisiado (ARENIL); socio de la Liga Naval Argentina; fundador del Círculo de

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

Poetas y Plásticos de Castelar, presidido por Helios Gagliardi, y de la Comisión Amigos del Museo Histórico y de Artes de Morón; miembro activo de la Cámara Argentina de Industriales Gráficos, benefactor de las Obras Salesianas en la Patagonia Austral, aportó a la liga de Madres de Familia, a las Asociaciones de Lucha Contra el Cáncer (ALCEC) y el mal de Chagas; colaboró en comisiones vecinales, impulsó la construcción de rampas para discapacitados, ayudó a obras parroquiales, bibliotecas escolares, entronización de la bandera nacional en colegios y hospitales; fue protector de la Escuela de Artes Gráficas, y muchísimas cosas más cuya nómina completa nunca ha de hacerse porque él acertó a transformar en realidad su lema: "Felices los que pueden dar sin recordar, y recibir sin olvidar."

Incorporado a lo largo de más de cuatro décadas al quehacer del Colegio de Escribanos y del notariado a través de la Revista, los boletines informativos, memorias, folletos, libros e impresos de diversa índole, la corrección invariable de su trato, su discreción y un fino sentido del humor le granjearon respeto, estima, afecto y confianza, de parte de cuantos lo conocieron, pues supo responder a ello con eficiencia y sin cálculos mezquinos.

- Si su personalidad trascendió holgadamente el ámbito propio de una profesión y de una actividad, su desinterés auténtico desbordaba en manifestaciones paralelas, fruto de su pujante afán de hacer. Porque no se limitaba a participar, a dirigir, a plantear iniciativas, sino que se ocupaba personalmente de concretarlas. Para ello daba dinero, contratava operarios, adquiría materiales, viajaba, entrevistaba, golpeaba las puertas de los despachos oficiales, escribía y, finalmente, se ponía él mismo a la tarea y con impaciencia febril, manejaba pico, pala, azada, pinceles, serruchos, plomada, cepillos, y cuando de por sí no alcanzaba, convocaba a su mujer y sus hijos para que le prestaran aguda.

Tenía ideas y tendencias políticas, pero limitaba su comentario. Sufría las vicisitudes propias de quien debe bregar con empeño y sin pausa en procura de su pan y el de los suyos, pero lo hacía sin alardes, ni quejas. Achaques de salud lo limitaban en sus preferencias, pero olvidaba mencionarlos. Otro era el tono en cambio al referirse a sus amigos, poetas americanos y españoles, a los plásticos, cuya obra procuraba complementar con aquéllos; al analizar aspectos de la tipografía y la impresión como artes; al exaltar el quehacer de tal o cual obra de bien debida al esfuerzo colectivo que él gustaba anónimamente integrar; al esbozar la tímida esperanza de perdurar en sus hijos, al destacar las virtudes de su compañera de toda la vida, o al exhumar sucesos del quehacer notarial vinculado con la Revista.

El vaso colmado se quebró. Infinitos son los caminos de la Divina Providencia que parece privarnos por ley de la vida de los mejores. Pero tal como la profundidad del surco que hendió el hierro es la que da la medida de su textura, peso, filo y acierto, así en el misterio de la creación los hombres van dando su medida y se ofrecen como pauta y ejemplo cuando los alienta un espíritu dotado de fortaleza. Angel Enrique Córdoba es uno de los más significativos en tal sentido en nuestro medio. Así lo sentimos,

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

creemos y pensamos. De ahí el merecido homenaje que la Revista del Notariado resolvió rendirle en estas páginas a su memoria, y el recordatorio que hacemos del amigo invariable, del desinteresado y eficaz colaborador de tantos años, nacido en Buenos Aires, un 27 de setiembre de 1926, y fallecido inesperadamente en Castelar, el 23 de marzo de 1986.

Félix Santiago Fares

CONSEJO FEDERAL DEL NOTARIADO ARGENTINO

LAS ACCIONES NOMINATIVAS Y LA SOCIEDAD CONYUGAL(*) (139)

La circunstancia de ser la acción nominativa una cosa mueble por definición legal, y estar sujeta para legitimación de su titular a la inscripción en el libro registro que a tal fin llevará el emisor, plantea la cuestión de si es o no de aplicación el artículo 1277 del Código Civil, que establece que es necesario el consentimiento del cónyuge para disponer o gravar los bienes gananciales cuando se trate de derechos o bienes cuyo registro han impuesto las leyes en forma obligatoria.

La opinión doctrinaria nacional no es coincidente al respecto, pues en tanto que Halperín se inclina por la afirmativa, dado que en las acciones nominativas "la no registración hace imposible la transferencia", Gracia entiende que no es necesario el consentimiento del cónyuge para el ejercicio de actos de disponibilidad concernientes a bienes gananciales constituidos por acciones nominativas. Verón, por su parte, considera que el consentimiento del cónyuge debería haberse exigido a las acciones nominativas de sociedades anónimas de familias, "atento a la circunstancia de que en éstas se impone un mayor resguardo patrimonial en punto a la protección de los bienes individuales, que en las sociedades anónimas abiertas carece de relevancia". Por su parte Zaldívar consigna que "si bien parecería que por aplicación de las normas legales correspondientes el consentimiento es necesario, también resulta que la rapidez de las transacciones con estos títulos valores la torna problemática".

Por nuestra parte, entendemos que la cuestión debe ser analizada tomando en consideración los dos ángulos desde donde ella es susceptible de ser enfocada.

Si se parte exclusivamente de la interpretación literal del artículo 1277 del Código Civil, parecería que la acción nominativa cae bajo sus restricciones, y que se requiere el consentimiento de ambos cónyuges para poder disponer de ella o gravarla, pues en la misma se dan los dos extremos enunciados por el texto legal, o sea: a) tratarse de una cosa mueble, y b) estar sujeta a registro a los fines de la legitimación de su poseedor.

Pero si se parte de la naturaleza jurídica de las acciones y se recuerda que, conforme a la Ley de Sociedades Comerciales, se les aplicarán las normas sobre títulos valores en cuanto no estén modificados por ella, deberá observarse que la ley 17711 es anterior a la 19550. De allí que pueda afirmarse que las normas sobre títulos - valores - donde la circulación es principio esencial - prevalecen sobre la restricción que resulta del artículo